



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 99 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.-Expediente de ocupación de vías pecuarias VP@1429/2019 (OVP-69/19).....	2
Expte. AUT01/20/GR/0029 en t.m. de Almuñécar	2
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD DE GRANADA.- Convenio Colectivo de Ilunión Lavanderías, S.A.U.	3
Plan de Igualdad de la empresa Saliplant, S.L.	10

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-Autos nº 467/18, ejecución 18/20.....	10
---	----

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.-Aprobación inicial del estudio de detalle para alineaciones en manzana R5 del Sector C3.....	10
ALHENDÍN.-Propuesta de reparcelación voluntaria del API UE-22 del PGOU	11
ARMILLA.-Aprobación inicial del expediente 2020/4487 de dotación de créditos extraordinarios.....	11
Aprobación inicial del expediente 2020/4494 de modificación de créditos por transferencias.....	11
CANILES.-Aprobación inicial de la modificación de crédito nº 289/20	11
Suspensión parcial de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación y uso de bienes de dominio público local.....	12
Suspensión de la tasa de la ordenanza fiscal nº 45 para 2020.....	12
CÁÑAR.-Aprobación inicial del Presupuesto 2020.....	12
LA CALAHORRA.-Dictamen favorable de la cuenta general de 2019	13
DIEZMA.-Aprobación inicial de la modificación del anexo de inversiones del presupuesto 2020.....	13

FUENTE VAQUEROS.-Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública	13
Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local.....	13
Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de incorporación de alteraciones catastrales mediante comunicaciones.....	14
GÓJAR.-Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 7/2020	14
GRANADA.-Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2020	15
GUADIX.-Padrón de la tasa de recogida de basura del tercer bimestre de 2020.....	15
Padrón de la tasa por recogida de basura, segundo trimestre de 2020 de la E.L.A. de Bátor-Oliver	16
ÍLLORA.-Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.....	16
JUN.-Bolsa de empleo temporal	20
LANTEIRA.-Ampliación de explotación avícola en paraje de La Esparreguera.....	23
MONTEJÍCAR.-Modificación de créditos 09/CE/2020.....	23
Modificación de créditos 10/SC/2020	24
OGÍJARES.-Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 2412/2020	24
SANTA FE.-Modificación presupuestaria, crédito extraordinario expte. 3/18/20 CE CA.....	24
Modificación presupuestaria, crédito extraordinario, expte. 3/19/20 CE AV.....	25
TURÓN.-Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	25
Dictamen de la cuenta general de 2019	25
VÍZNAR.-Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura, 3º bimestre de 2020	25
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL-ASEGRA.-Modificación de Estatutos	26
Aprobación inicial de la cuenta general de 2019	26

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ALBOLOTE.-Convocatoria a junta general ordinaria	26
---	----

NÚMERO 2.262

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
EN GRANADA

Acuerdo de información pública del expediente de ocupación de vías pecuarias en el término municipal de Huétor-Vega (Granada). Expte.: VP@1429/2019 (OVP - 69/19)

ACUERDO de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre anuncio de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 103/2019 de 12 de febrero, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.le) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: VP@1429/2019 (OVP - 69/19)

Denominación: "Cruce subterráneo por instalación de 2 tuberías para finalización de las obras de urbanización de la UE-23".

Solicitado por: Ayuntamiento de Huétor-Vega (Granada).

En el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Cuesta de las Cabras" en el t.m. de Huétor-Vega (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Eguaras nº 2, 3ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta

de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 22 de junio de 2020.- La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 1.899

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con sombrillas, hamacas y caseta de tíquets, en playa Velilla, t.m. de Almuñécar, por 4 años. Expte.: AUT01/20/GR/0029

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con sombrillas, hamacas y caseta de tíquets, en playa Velilla, t.m. de Almuñécar, por 4 años. Expte.: AUT01/20/GR/0029, formulada por D. Manuel Rodrigo Vigo.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9,00 a 14,00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 25 de mayo de 2020.- La Delegada Territorial, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 2.272

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD. GRANADA

ANUNCIO

Resolución de 18 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Ilunión Lavanderías SAU,

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ILUNIÓN LAVANDERÍAS, S.A.U., (con código de convenio nº 18101182012020), adoptado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 6 de enero de 2020 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Delegada Territorial, Virginia Fernández Pérez

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA ILUNIÓN LAVANDERÍAS INDUSTRIALES, S.A. UNIPERSONAL, Y SUS TRABAJADORES EN EL CENTRO DE TRABAJO DE GRANADA.

Art. 1º- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio afectará al centro de trabajo de la Empresa ILUNIÓN LAVANDERÍAS, S.A.U., en la provincia de Granada, aunque el domicilio social de la empresa a la que pertenece, radique fuera de este término provincial.

Art. 2º- Ámbito funcional.

Está comprendido en el ámbito de aplicación del Convenio, el centro de trabajo de la empresa ILUNIÓN LAVANDERÍAS, S.A.U., en la provincia de Granada, cuya actividad es el planchado de ropa y lavandería industrial, así como las ampliaciones de la actividad que con posterioridad a la entrada en vigor del Convenio deban incluirse en el mismo.

Art. 3º- Ámbito personal.

Este Convenio regula las relaciones laborales de la empresa incluida en el ámbito funcional y territorial del mismo con la totalidad de sus trabajadores/as, incluso los de nueva contratación estarán adscritos a una de las categorías profesionales previstas en el Convenio, per-

cibiendo su salario y disfrutando de los mismos derechos y deberes que el resto del personal de la misma categoría.

Estas disposiciones no podrán ser modificadas por pactos inferiores ni por contratos individuales y únicamente pueden ser derogados por otro convenio.

En lo sucesivo se emplea el término "trabajadores" para designar a los hombres y mujeres comprendidos en el ámbito personal de este Convenio que garantiza su igualdad en derechos y obligaciones y la no discriminación por razón de sexo.

Art. 4º- Vigencia.

El Convenio entrará en vigor desde el día de su publicación en el B.O.P. y producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2018.

Art. 5º- Duración, Denuncia, Incrementos y Revisión Salarial:

- Duración: Desde el 01/01/2018 hasta el 31/12/2021. (4 años).

- Denuncia: 1 mes de antelación a la finalización de la vigencia.

- Incrementos:

Para el año 2018 será de aplicación el IPC real a 31 de diciembre del año anterior.

Para el año 2019 será de aplicación el IPC real a 31 de diciembre del año anterior.

Para el año 2020 será de aplicación el IPC real a 31 de diciembre del año anterior.

Para el año 2021 será de aplicación el IPC real a 31 de diciembre del año anterior.

Siendo de aplicación a todos los conceptos económicos y salariales del convenio.

En caso de IPC negativo la subida será del 0,00%, sin causar merma económica alguna.

El Convenio se prorrogará tácitamente de año en año y en todas sus cláusulas si no es denunciado por cualquiera de las partes.

Art. 6º- Garantía "Ad Personam".

Se respetarán las situaciones personales que en su conjunto sean más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam". Incluyéndose como condición más beneficiosa, incluso las mejoras voluntarias que la Empresa haya establecido con sus trabajadores.

Art. 7º- Comisión Paritaria.**COMPOSICIÓN:**

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria de Interpretación, Aplicación y de Seguimiento de lo establecido en este Convenio, así como de aquellos que emanen de la Legislación Laboral vigente.

Dicha Comisión estará compuesta por dos miembros de cada una de las partes negociadoras del Convenio, independientemente de los Asesores que cada parte asigne, cuando así lo consideren conveniente.

COMPETENCIA:

La Comisión asumirá y resolverá cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación y seguimiento de lo establecido en este Convenio y de cuantos conflictos de trabajo, tanto colectivos como individuales surjan de la aplicación de la Legislación Laboral vigente en cada momento.

Todos los trabajadores y la Empresa cuando tengan problemas de interpretación y aplicación de lo establecido en el Convenio Colectivo o de la Legislación Laboral vigente, deberán dirigirse a la Comisión Mixta Paritaria del presente Convenio Colectivo.

La Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia asumirá todas aquellas competencias que ambas partes acuerden convenientes en relación con la problemática laboral de la Empresa.

La resolución de la Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento tendrá los mismos efectos de aplicación que lo establecido en el Convenio Colectivo.

PROCEDIMIENTO:

Con el fin de que la Comisión Mixta tenga conocimiento previo, la Empresa y los trabajadores con conflictos laborales se dirigirán a la Comisión Mixta Paritaria por escrito, donde se recogerán cuantas cuestiones estimen oportunas.

La Comisión resolverá mediante resolución escrita de los acuerdos y deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros de la Comisión.

Los acuerdos se enviarán a los interesados en un plazo de 5 días hábiles después de haber celebrado la reunión, la Comisión enviará el acta de la misma a los interesados, donde se recogerá información al respecto que disponga la Comisión, con el fin de que las partes puedan expedir la vía para acudir a los órganos de la Jurisdicción Laboral o aquellos otros que las partes acuerden para la resolución del conflicto planteado.

CONVOCATORIA:

La convocatoria de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio podrá realizarse por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 5 días a la celebración de la reunión, recogiendo en la convocatoria el orden del día correspondiente, lugar y hora de la reunión.

DOMICILIO:

El domicilio de la Comisión Mixta Paritaria se establece en las respectivas sedes de la Empresa Ilusión Lavanderías Industriales, S.A.U, en Granada c/ María Auxiliadora, s/n, y por la representación de los trabajadores, en las sedes de CC.OO. y U.G.T. en Granada en calle Periodista Francisco Javier Cobos, 2.

Art. 8º- Organización del Trabajo.

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de la empresa en virtud de lo establecido en la legislación laboral vigente.

Se respetarán las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TRANSMISIÓN DE EMPRESAS:

Se considerará que existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesoria. El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma, no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de funciones, en los términos previstos

en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria, hubiere adquirido el cedente.

Cuando la empresa, el centro de trabajo o la unidad productiva objeto de la transmisión conserve su autonomía, el cambio de titularidad del empresario no extinguirá por sí mismo el mandato de los representantes legales de los trabajadores, que seguirán ejerciendo sus funciones en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que regían con anterioridad.

El cedente y el cesionario deberán informar a los representantes legales de sus trabajadores respectivos afectados por el cambio de titularidad de los siguientes extremos:

- a) Fecha prevista de la transmisión.
- b) Motivos de la transmisión.
- c) Consecuencias jurídicas, económicas y sociales, para los trabajadores de la transmisión.
- d) Medidas previstas respecto a los trabajadores.

Art. 9º- El periodo de prueba.

El periodo de prueba para el personal consistirá en dos meses para el personal técnico, y 15 días para el resto del personal. En los supuestos de sucesivos contratos para el mismo personal no habrá periodo de prueba siempre que las funciones y categoría sean las mismas.

Art. 10º- Trabajo de Categoría Superior.

Cuando un trabajador realice trabajos de categoría superior a la suya deberá de percibir, durante el tiempo de prestación de los mismos, la remuneración que corresponda a la categoría a la cual circunstancialmente queda adscrito. Si dicha duración fuese de 6 meses durante un año o de 8 meses durante 2 años, tendrá derecho a que se le confirme y clasifique en dicha categoría.

Art. 11º- Jornada de Trabajo.

Durante la vigencia del Convenio la jornada quedará establecida, en 1.800 horas de jornada efectiva en cómputo anual, siendo la jornada semanal de 40 horas como jornada máxima.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, mediarán como mínimo 12 horas.

Art. 12º- Descanso Semanal.

El descanso semanal será de 48 horas (dos días) ininterrumpidas de forma rotatoria y de tres días seguidos cuando uno de ellos sea domingo, (viernes, sábado y domingo) y (sábado, domingo y lunes).

Cuando el descanso semanal coincida con un día festivo, se anotará un día más de descanso, para su posterior disfrute.

Art. 13º- Calendario Laboral.

La dirección de la empresa confeccionará el Calendario Laboral en el primer mes de cada año y en él se recogerá, la expresión exacta de la jornada: horario de trabajo diario (especificando jornadas, trabajo a turnos, etc.), jornada semanal, descansos, festivos, etc.

Todos los trabajadores con una jornada igual o superior a 6 horas diarias, tendrán derecho a 30 minutos de descanso que se computará como tiempo efectivo de trabajo. La jornada de 4 horas dispondrá de 15 minutos de descanso computados como tiempo efectivo de trabajo.

Art. 14º- Vacaciones:

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales, divididas en dos quincenas, la de invierno del 15 de diciembre al 15 enero y del 1 de marzo al 31 de mayo, y la de verano que será desde el 15 de junio al 15 de septiembre.

Las vacaciones se disfrutarán por turnos rotativos.

Cuando un trabajador se encuentre en IT al inicio de sus vacaciones, no se perderán las mismas, estableciéndose un nuevo periodo de disfrute una vez finalizada la IT. Cuando el inicio de vacaciones coincida con el descanso semanal se anotará un día para su posterior disfrute. Cuando durante el periodo de vacaciones coincidan más de cuatro días de descanso semanal, se anotará un día más por cada uno de ellos, para su posterior disfrute.

Art. 15º- Fiestas.

Las fiestas laborales con carácter retribuido y no recuperable, que se trabajen por necesidades del servicio, serán compensadas con un incremento del 175% en descanso o retribuido, en función del salario diario, (incluidos todos los conceptos de nómina).

La empresa tendrá un máximo de 4 meses posteriores a la realización, para compensar dicho festivo.

Los centros de trabajo permanecerán cerrados a todos los efectos el día 25 de diciembre al objeto de que sus trabajadores puedan conciliar su vida familiar con la laboral. Cuando el 25 de diciembre coincida en descanso semanal, se anotará un día para su posterior disfrute.

Igualmente tendrá carácter de festivo no recuperable la media jornada del día 3 de mayo.

Art. 16º- Permisos y Licencias Retribuidas.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por los motivos y durante el tiempo mínimo que a continuación se detalla:

a) Matrimonio del trabajador/a, 15 días naturales.

A partir de cinco años de antigüedad en la empresa, disfrutará de un día más por cada periodo de 12 meses en la empresa, hasta un máximo de 20 días.

b) Por nacimiento de hijo/a, tres días ampliables a cinco si concurre gravedad o hay desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador. Será extensible a las parejas de hecho.

c) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica o ingreso hospitalario de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días ampliable a cuatro si hay desplazamiento.

d) Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos, hermanos o nietos del trabajador seis días naturales, con independencia de donde se haya producido el deceso.

e) Por fallecimiento de los familiares citados en el apartado c), tres días ampliables a cuatro si hay desplazamiento.

f) Por traslado de su domicilio habitual, dos días.

g) Por matrimonio de hijos, hermanos, padres, un día.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

i) Por el tiempo necesario que precise el trabajador para concurrir a exámenes en Institutos o centros aca-

démicos o social, siendo retribuidos los diez primeros días del año.

j) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir ese derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas. Dentro del marco de la conciliación de la vida familiar y laboral, se acuerda que el tiempo correspondiente a jornadas completas se disfrute de forma continuada tras el alta del descanso por maternidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Las parejas de hecho, indistintamente de cual sea el sexo de sus componentes, y siempre que se acredite la convivencia mediante certificado de registro de parejas de hecho, generarán los mismos derechos que los contemplados en este artículo para el caso de matrimonio.

Se entiende que existe pareja de hecho, siempre que antes de la solicitud del permiso, se haya acreditado ante la Dirección de la Empresa su existencia. El disfrute de estos permisos será incompatible con el que en su caso podría derivarse como consecuencia de vínculos matrimoniales.

k) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Si dos o más trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a la reducción de jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilice en la empresa.

l) Los trabajadores podrán ampliar los días de licencias a cuenta de los días que adeuda la empresa en descansos y al periodo vacacional, en casos de extrema gravedad.

m) Asuntos propios: El trabajador/a tendrá derecho a disfrute de un día de Permiso Remunerado en concepto de Asuntos Propios. Este permiso deberá ser preavisado con al menos 2 días de antelación al responsable del departamento para el que preste servicio el trabajador/a, que en ningún caso podrá coincidir con festivos.

No podrán concurrir en la misma fecha más del 5% de plantilla efectiva, ni más de un trabajador en aquellos

departamentos conformados por menos de diez personas. En caso de exceder las solicitudes del 5%, será potestad de la Dirección del Centro la autorización o no del mismo, basándose en criterios objetivos y ajustándose a las circunstancias productivas. De haber discrepancia, la dirección del centro deberá consensuarlo con el comité de empresa.

A efectos de este artículo el personal entregará a la empresa los justificantes pertinentes en el plazo más breve posible, además deberá solicitar el permiso remunerado conforme al procedimiento establecido por la empresa para tal efecto.

Para los supuestos reflejados en los apartados b), c), d) y e) si el día en que se produce el hecho que justifica dicho permiso no es laborable o coincide con descanso semanal, se iniciará el primer día laborable que le siga.

Art. 17º- Ropa de trabajo.

Todo trabajador/a tendrá derecho a recibir dos uniformes completos y para las zonas de lavado, conductores y mantenimientos, dos pares de zapatos cada año, la ropa de trabajo será la adecuada para el trabajo que se desarrolle.

Art. 18º- Estructura de Retribuciones.

Tendrá la consideración de Salario Base las percepciones económicas de los trabajadores/as por la prestación profesional de los servicios laborales pactados.

En la estructura de las retribuciones de trabajo se distinguirá el salario base y los complementos del mismo.

Los Complementos Salariales habrán de quedar incluidos necesariamente en alguna de las modalidades siguientes:

a) Personales: Antigüedad, conocimientos especiales, plus de transporte y plus de convenio.

b) De Puesto de Trabajo: penosidad, nocturnidad.

c) Por calidad o cantidad de trabajo: horas extraordinarias, asistencia, festivos.

d) De vencimiento superior al mes: gratificaciones extraordinarias.

Art. 19º- Clasificación Profesional:

Definición de los grupos y categorías profesionales

Definición de factores que se incluyen en la determinación de la pertenencia a un determinado grupo profesional.

Grupo 1 - Personal directivo

Criterios generales: el personal perteneciente a este grupo planifica, organiza, dirige y coordina las diversas actividades propias del desarrollo de la empresa.

Realiza funciones que comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización conforme al programa establecido o a la política adoptada; el establecimiento y mantenimiento de estructuras productivas y de soporte y el desarrollo de la política industrial, financiera o comercial.

a) Director/a: es el que con título adecuado o amplia preparación teórico-práctica, y en aquellas empresas que por su importancia o especialidad así lo requieran, asume la responsabilidad del proceso industrial, teniendo a los encargados generales bajo su directa dependencia.

Grupo 2 - Personal mandos intermedios

Criterios generales: realizan funciones que suponen la realización de trabajos técnicos complejos y heterogéneos, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional.

Se incluyen también en este grupo profesional, funciones que suponen responsabilidades completas para la gestión de una o diversas áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas del personal perteneciente al grupo profesional 1 o de propia dirección, a los que han de dar cuenta de su gestión.

a) Jefe/a de sección: es el que con mando directo sobre los encargados tiene la responsabilidad del trabajo, la disciplina y la seguridad del personal. Le corresponde la organización y dirección de la producción y la sección a su cargo. La fiscalización de los gastos, la clasificación y distribución del trabajo y la determinación de los procedimientos a utilizar. Le corresponderá esta categoría al jefe de producción, mantenimiento y transporte.

b) Jefe/a administrativo/a: es el empleado que tiene a su cargo la dirección y responsabilidad directa de la oficina general.

Grupo 3 - Personal técnico

Criterios generales: ejerce trabajos de ejecución autónoma que exigen, habitualmente, iniciativa por parte de los trabajadores/ras que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores/as.

a) Técnico/a de Unidad de apoyo: es la persona destinada a ayudar a superar las barreras, obstáculos o dificultades que los/las trabajadores/as con discapacidad del centro de trabajo tengan en el proceso de incorporación a su puesto, así como la permanencia en el mismo.

b) Encargado/a: es el que dirige los trabajos de un turno, con la responsabilidad consecuente en cuanto a la organización del trabajo, indicando al personal a sus órdenes la forma de ejecutarlo, el procedimiento que ha de utilizar y el tiempo que ha de invertir. Ha de tener los conocimientos técnicos o prácticos necesarios para ejecutar las órdenes que le confieran sus superiores, siendo responsable de la disciplina del turno a su cargo.

c) Técnico/a de mantenimiento: es la persona con competencia en el conjunto de actividades profesionales de mantenimiento que requieren el dominio de las diversas técnicas del mantenimiento preventivo y correctivo, instalación, reparación, montaje y conservación de las instalaciones y maquinaria de la empresa, exigiéndose la comprensión de los funcionamientos técnicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso productivo y de sus repercusiones económicas. Su iniciativa se extiende a todos los elementos del proceso de mantenimiento en forma autónoma. Comporta la responsabilidad sobre su propio trabajo y la de coordinación y supervisión de las funciones y tareas del equipo dependiente, así como del trabajo técnico y especializado realizado.

d) Oficial administrativo: es el empleado que, dependiendo del jefe administrativo y pudiendo tener a su cargo personal administrativo, se responsabiliza de áreas específicas de la administración de especial complejidad.

e) Oficial de mantenimiento: es el empleado que, dependiendo del técnico de mantenimiento y pudiendo tener a su cargo personal de mantenimiento, se responsabiliza de áreas específicas del mantenimiento de la maquinaria o de las instalaciones de especial complejidad.

Grupo 4 - Personal especialista

Criterios generales: trabajos que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un periodo breve de adaptación.

a) Oficial 1ª: los oficiales de primera serán aquellos oficiales de segunda con tres años de antigüedad en su categoría que asuman la responsabilidad, manejo y/o programación de la maquinaria en su trabajo.

b) Oficial 2ª: Es el empleado que realiza su función en el puesto de producción o máquinas designadas, como pueden ser lavadoras, calandras, túneles de lavado, secadoras o plegadoras y quien, no teniendo los conocimientos técnicos y de oficio necesarios para desarrollar todas las funciones de un oficial de primera, realiza algunas de ellas.

La promoción de los auxiliares u operarios/as a oficial de segunda se realizará según las necesidades productivas de la empresa, consensuándose entre la dirección de la empresa y el comité.

c) Especialista: Son los/as operarios/as de planta que trabajan en la zona de lavado. Estos trabajadores perciben un plus mensual de penosidad.

d) Conductor/a 1ª: Es quien provisto del permiso de conducción de clase C o superior, y con conocimientos técnicos y prácticos del vehículo, se encarga de la ejecución del transporte y del mantenimiento de vehículo, llevando a cabo la entrega o reparto que se le encomiende.

e) Conductor/a 2ª: En el empleado que realiza trabajos de conductor que no requieran el permiso de conducción de clase C

Grupo 5 - Personal auxiliar

Criterios generales: realizan tareas que se ejecutan según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, y que no necesitan formación específica salvo la ocasional de un periodo de adaptación.

a) Personal Auxiliar (operario/a de planta): es el empleado que, dependiendo del encargado o del oficial de planta, o del personal técnico, lleva a cabo operaciones elementales.

Actualización salarial.

* Tablas salariales 2018

NUEVA PROPUESTA 2018. Tablas Salariales 2018

Salario Base

GRUPO DIRECTIVO

- Director 1.500,00 euros

GRUPO MANDOS INTERMEDIOS

Jefe Administrativo 1.285,71 euros

Jefe de Sección 1.428,57 euros

GRUPO TÉCNICO

Técnico de Unidad de Apoyo 1.285,71 euros

Encargado 1.131,20 euros

Técnico Mantenimiento 1.409,38 euros

Oficial Administrativo 1.191,63 euros

Oficial Mantenimiento 1.106,85 euros

GRUPO PERSONAL ESPECIALISTA

Oficial 1ª 916,63 euros

Oficial 2ª 902,46 euros

Conductor/a 1ª 1.298,03 euros

Conductor/a 2ª 1.015,08 euros

Especialista 935,47 euros

GRUPO PERSONAL AUXILIAR

Personal Auxiliar (operario/a de planta) 862,99 euros

* Incremento 2019: las tablas salariales de 2018 se actualizarán para el año 2019 con la aplicación del IPC del año 2018 sobre todos los conceptos de convenio.

2019. Tablas Salariales 2019

GRUPO DIRECTIVO

- Director/a 1.518,00 euros

GRUPO MANDOS INTERMEDIOS

Jefe/a Administrativo 1.301,14 euros

Jefe/a de Sección 1.445,71 euros

GRUPO TÉCNICO

Técnico/a de Unidad de Apoyo 1.301,14 euros

Encargado/a 1.144,77 euros

Técnico/a Mantenimiento 1.426,29 euros

Oficial Administrativo 1.205,93 euros

Oficial Mantenimiento 1.120,13 euros

GRUPO PERSONAL ESPECIALISTA

Oficial 1ª 927,63 euros

Oficial 2ª 913,29 euros

Conductor/a 1ª 1.313,61 euros

Conductor/a 2ª 1.027,26 euros

Especialista 946,70 euros

GRUPO PERSONAL AUXILIAR

Personal Auxiliar (operario/a) 900,00 euros

* Incremento 2020: las tablas salariales de 2019 se actualizarán para el año 2020 con la aplicación del IPC del año 2019 sobre todos los conceptos salariales y pluses recogidos en este convenio.

* Incremento 2021: las tablas salariales de 2020 se actualizarán para el año 2021 con la aplicación del IPC del año 2020 sobre todos los conceptos salariales y pluses recogidos en este convenio.

Artículo 20º Plus de Asistencia

La empresa propone establecer el pago de un PLUS DE ASISTENCIA de carácter mensual. Este plus se percibirá en todo caso por día efectivo de trabajo y siempre de conformidad a los términos establecidos en el presente documento.

El importe del plus de asistencia será de 20 euros brutos mes por trabajador, a distribuir entre los trabajadores de las áreas de producción y reduciéndose el mismo proporcionalmente a la jornada de trabajo realizada por los trabajadores a tiempo parcial.

Condiciones de Cumplimiento, Devengo y Pago del Plus de Asistencia

El pago del PLUS DE ASISTENCIA se hará efectivo de la siguiente manera: no se percibirá este PLUS DE ASISTENCIA mensual en los siguientes supuestos:

a) Procesos de Incapacidad Temporal que deriven de Enfermedad Común.

b) Ausencias injustificadas.

Se percibirá de forma proporcional en virtud de los días efectivamente trabajados descontándose los días no trabajados en los siguientes supuestos:

a) Enfermedad Profesional o Accidente de Trabajo.

b) Licencia en caso de matrimonio.

c) Licencia por nacimiento de hijos/as.

d) Licencia en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado.

e) Licencia por traslado de domicilio habitual

f) Licencia para asistir a examen final para la obtención de títulos oficiales.

El periodo de devengo del presente PLUS DE ASISTENCIA será el mes natural en curso. Asimismo, se establecerá un pago proporcional de este complemento a aquellos trabajadores/as que inicien su actividad antes o después del vencimiento de cada mes.

Art. 21º- Plus de Nocturnidad.

El personal que realice su trabajo en periodos nocturnos, se le abonará un plus de nocturnidad consistente en un 25% de su salario base. Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las 22 horas y las 6 de la mañana.

Art. 22º- Horas Extraordinarias.

Según el R.D. 1.368/1985, del 7 de julio en los Centros Especiales de Empleo se prohíbe la realización de horas extraordinarias salvo las necesarias para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios. Si por causas imprevistas o de fuerza mayor algún trabajador se viera en la necesidad de realizarlas, previa información a los representantes de los trabajadores, estas horas serán retribuidas con un incremento del 75% sobre el salario base/hora para todas las categorías.

Art. 23º -Gratificaciones Extraordinarias.

Todo el personal afectado por este convenio tendrá derecho a dos pagas extraordinarias, una en el mes de junio y otra en diciembre, que se abonarán a razón de una mensualidad cada una de ellas de salario base, antigüedad, mejora voluntaria y resto de conceptos retributivos.

Art. 24º- Plus de Empaquetadora.

Todo trabajador que realice su tarea en la empaquetadora percibirá un plus de empaquetadora por día efectivo de trabajo de 2,16 euros para el año 2018 y 2,19 euros para el año 2019.

Art. 25º- Plus de Penosidad.

Todo trabajador que realice su trabajo en zona de lavado (sucio), cobrará un plus de penosidad mensual de 115,57 para el año 2018 y 116,96 euros para el año 2019.

Art. 26º- Plus de Antigüedad.

La cuantía del complemento salarial de Antigüedad será del 7% del Salario Base para cada quinquenio, hasta el límite máximo de cinco quinquenios.

Art. 27º- Dietas de Gastos de Viaje.

A todo trabajador que por necesidades de la empresa tenga que efectuar servicios fuera de la localidad y que conlleve exceso de jornada ordinaria, se le abonará la cantidad de 20 euros por comida o cena y 5 euros por el desayuno.

Art. 28º.- Seguro Colectivo.

La Empresa deberá concertar un Seguro de Vida para sus trabajadores asumiendo el coste total de las primas para las contingencias siguientes:

Fallecimiento - 6.000,00 euros

Incapacidad Absoluta, permanente y Gran Invalidez - 6.000,00 euros

Art. 29º- Complemento por Accidente y Enfermedad.

Los trabajadores que causen baja por incapacidad temporal percibirán:

* I.T. COMÚN: Lo dispuesto en la legislación vigente.

Se seguirá aplicando un complemento de IT por importe de 2,12 euros diarios a partir del día 21, de la baja.

* I.T. LABORAL: En caso de enfermedad profesional, se cobrará el 100% de la base de cotización siempre que medie intervención quirúrgica u hospitalización.

* ACCIDENTE DE TRABAJO: La persona trabajadora en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, tiene derecho, desde el primer día, a la percepción del 100% del salario de convenio.

Art. 30º- Excedencia Voluntaria.

Cualquier trabajador con una antigüedad mínima en la empresa de un año, tendrá derecho a una excedencia voluntaria de hasta un máximo de cinco años. El periodo mínimo que se puede solicitar será de cuatro meses, que podrá ser prorrogable.

El trabajador en excedencia voluntaria gozará de reserva en su puesto de trabajo durante dos años. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Al finalizar el periodo de excedencia el trabajador tendrá derecho a incorporarse a su puesto de trabajo en el día siguiente sin más requisito que el de haber anunciado su intención con una antelación mínima de un mes.

Art. 31º- Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El empresario debe garantizar la seguridad y la salud de todos los trabajadores a su cargo, adoptando cuantas medidas sean necesarias para ello, y más concretamente, aquellas referidas a evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación. Paralelamente los trabajadores deben velar por el cumplimiento de las medidas de prevención individuales o colectivas que en cada caso se adopten. Todo ello de conformidad con la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y las normas que la desarrollan, en especial el R.D. 487/1997 de abril sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañen riesgos, en particular dorso lumbares.

La empresa promoverá la práctica de reconocimientos médicos a todos los trabajadores a través de los órganos sanitarios competentes.

Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos de trabajo, dicha participación se canalizará a través de los Delegados de Prevención y del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Art. 32º- Medios para la distribución de la Ropa.

La Empresa para realizar la recogida y entrega en establecimientos que tengan difícil acceso, pondrán los

medios técnicos y/o mecánicos suficientes, para desarrollar las tareas sin riesgo.

Art. 33º- Jubilación.

Siempre que la Legislación Ordinaria aplicable al efecto lo permita, la edad de jubilación a los 58 años para trabajadores con un grado de discapacidad igual o superior al 45%, cuando se trate de discapacidades determinadas reglamentariamente en las que se evidencia una reducción en la esperanza de vida de las personas afectadas. (R.D. 1851/2009 de 4 de diciembre).

Siempre que la Legislación Ordinaria aplicable al efecto lo permita, la edad de jubilación anticipada a los 60 años (mutualistas) o 61 años para trabajadores con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación. (R.D. 1539/2003 de 5 de diciembre).

Art. 34º- Contratos Fijos Discontinuos.

El contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo se concertará para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos-discontinuos dentro del volumen normal de actividad de la empresa. Los empresarios procederán al llamamiento de los trabajadores fijos discontinuos por orden de antigüedad, dentro de cada especialidad en el puesto de trabajo y grupo profesional, interrumpiéndose sus servicios en orden inverso.

Dicho llamamiento se producirá una vez que los servicios del trabajador sean necesarios y en función del volumen normal de trabajo en la empresa. De igual modo, la determinación de las fechas de inicio y de finalización del contrato se fijarán ajustándose a las necesidades productivas del centro. El llamamiento deberá hacerse de forma expresa a fin de que quede constancia del mismo.

Este contrato se deberá formalizar necesariamente por escrito en el modelo que se establezca y en él deberá figurar una indicación sobre la duración estimada de la actividad, así como sobre la forma y orden de llamamiento establecida, haciendo constar igualmente, de manera orientativa, la jornada laboral estimada y su distribución horaria.

Se establece como período de llamamiento el comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de noviembre. Este período podrá modificarse previo acuerdo con la representación legal de los trabajadores, siempre que el aumento o la disminución de la producción lo justifique.

Art. 35º- Contrato de duración determinada.

Cuando por las circunstancias del mercado, acumulación de trabajos o excesos de pedidos que prevé el artículo 15.1 b) del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Los contratos de duración determinada podrán tener una duración máxima de doce meses, dentro de un periodo de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan estas causas.

Art. 36º- Cláusula de descuelgue.

“De conformidad con el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras en el seno de la misma, podrán pactar la inaplicación de las condiciones económicas, técnicas, organizativas y de producción del Convenio.

A dicho efecto, en cualquier momento a partir de la fecha de publicación del presente Convenio Colectivo,

la Empresa comunicará a la comisión paritaria de este convenio colectivo y a la representación legal de las personas trabajadoras en la misma el inicio de un período de consultas que tendrá una duración máxima de quince días y que versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial de inaplicación, y que en todo caso no se considerará iniciado hasta que se realice la aportación de la documentación económica acreditativa de dicha situación, entre otra, una memoria explicativa de los motivos que justifiquen su pretensión así como las medidas en las que se concreta la referida inaplicación. Asimismo, la empresa aportará toda aquella documentación complementaria que le sea requerida por parte de la representación legal de los trabajadores/as, tendente a demostrar la veracidad de la medida que se pretende implantar.

En el supuesto de ausencia de representación legal o sindical de los trabajadores y trabajadoras en la empresa, éstos podrán optar por atribuir su representación a una comisión de un máximo de tres miembros integrada por personas trabajadoras de la empresa y elegida por éstos democráticamente o una Comisión de igual número de componentes designados según su representatividad por los sindicatos más representativos del sector a que pertenezca la empresa. En todos los casos la designación de dichos miembros deberá realizarse en el plazo de cinco días a contar desde el inicio del período de consultas, sin que la falta de designación pueda suponer la paralización del mismo.

Los acuerdos de la Comisión requerirán el voto favorable de la mayoría de sus miembros. En el supuesto de que la negociación se realice con la Comisión cuyos miembros sean designados por los Sindicatos, el empresario podrá atribuir su representación a las Organizaciones Empresariales en las que se encuentre integrado.

El acuerdo de inaplicación deberá determinar con exactitud la retribución a percibir por los trabajadores, estableciendo, en su caso y en atención a la desaparición de las causas que lo determinaron, una programación de la progresiva convergencia hacia la recuperación de las condiciones salariales establecidas en este convenio colectivo, sin que en ningún caso dicha inaplicación pueda superar el período de vigencia del convenio ni, como máximo los tres años de duración. El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las condiciones salariales no podrán suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género.

El acuerdo deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio.

En caso de desacuerdo entre las partes, la empresa deberá dirigir solicitud de Inaplicación a la Comisión Paritaria acompañando la documentación acreditativa necesaria, teniendo la Comisión Paritaria un plazo no superior a un mes, para pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no las circunstancias para la inaplicación. Ante la falta de acuerdo de la Comisión Paritaria, con carácter previo a la utilización de la vía administrativa o jurisdiccional competente, será necesario

acudir a los procedimientos de mediación establecidos al efecto en el SERCLA.”

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera: Las Ordenanzas Laborales del Sector del 1 de diciembre de 1972 serán de aplicación, mientras no se negocie a nivel estatal Acuerdo Marco que las sustituya y derechos supletorios.

Segunda: Los atrasos del Convenio se abonarán al mes siguiente de la firma del presente Convenio Colectivo, independientemente de la fecha de publicación del mismo.

Tercera: La Empresa adecuará las categorías profesionales reconocidas en nómina a las categorías del presente Convenio Colectivo.

Cuarta: SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES.

Una vez se produzcan las actuaciones en el seno de la Comisión Paritaria del presente Convenio, se promoverá los procedimientos previstos en el sistema Extrajudicial de resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo interprofesional de 3 de abril de 1996 y su reglamento de desarrollo

Los asuntos que se someterán a las actuaciones del SERCLA y derivados del presente Convenio serán los Conflictos Colectivos tanto de tipo jurídico como de intereses, especialmente los de aplicación e interpretación de las normas del presente convenio, así como cualquier asunto de otra índole que afecten a los trabajadores y empresa afectados por el ámbito de aplicación del presente convenio.

(Firmas ilegibles)

NÚMERO 2.299

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO,
FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA,
CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD.
GRANADA

ANUNCIO

Resolución de 11 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Plan de Igualdad de la empresa Saliplant S.L.,

VISTO el texto del PLAN DE IGUALDAD DE LA EMPRESA SALIPLANT S.L. (con código de convenio nº 18100112112020) adoptado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 7 de marzo de 2020 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuer-

dos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Plan de Igualdad en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 24 de junio de 2020.-La Delegada Territorial, Virginia Fernández Pérez.

NÚMERO 2.314

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 467/18, ejecución 18/20

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 467/2018, hoy ejecución 18/2020, a instancia de Sergio Rodríguez Escobedo y Manuel Escobedo Villalba contra Obras y Proyectos Begu, S.L., se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 9 de julio de 2020 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada, citando a incidente de no readmisión para el próximo día 8 de julio de 2020, a las 09,10 horas.

Y para que sirva de notificación al demandado Obras y Proyectos Begu, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, a 9 de junio de 2020.- La Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.293

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Aprobación inicial de estudio de detalle para alineaciones en manzana R5 del Sector C3

EDICTO

Aprobado inicialmente por resolución de Alcaldía nº 572 de fecha 09/06/2020, el estudio de detalle promovido por D. Ramón Casado Chiachio en representación de D^a María de la Luz Madrid Guerrero, en el que solicita

la tramitación del Estudio de Detalle para la determinación de alineaciones en la manzana R5 del sector C3 del PGOU de Albolote, de este municipio, se somete a información pública por el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 32 y siguientes, de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Albolote, 18 de junio de 2020.- La Alcalde, fdo.: Saustiano Ureña García.

NÚMERO 2.305

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Propuesta de reparcelación voluntaria del API UE-22 del PGOU

ANUNCIO

Con fecha 18 de junio de 2020 fue presentado en este Ayuntamiento el proyecto de reparcelación voluntaria de los terrenos incluidos en el Área de Planeamiento Incorporado UE-22 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhendín.

De conformidad con lo establecido en los artículos 101.1.c) 1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 101.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística de Andalucía, se somete a información pública el referido proyecto de reparcelación voluntaria por plazo de veinte días mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de mayor circulación de la provincia, al objeto de presentar las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo referenciado, a cuyo efecto, cualquier interesado podrá consultar el citado proyecto de reparcelación en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento en horario de oficina.

Alhendín, 22 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 2.357

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Aprobación inicial exp. 2020/4487 de dotación de créditos extraordinarios

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2020 acuerda la aprobación inicial del expediente nº 2020/4487 de "Modificación de créditos por dotación de créditos extraordinarios" del presupuesto en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 179.4 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con la advertencia que si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Armilla, 26 de junio de 2020.-Fdo. La Alcaldesa.

NÚMERO 2.359

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Aprobación inicial exp. 2020/4494 de modificación créditos por transferencias

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2020 acuerda la aprobación inicial del expediente nº 2020/4494 de "Modificación de créditos por transferencias entre aplicaciones de distinto área de gasto y de la base 38.3 de ejecución" del presupuesto en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 179.4 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con la advertencia que si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Armilla, 26 de junio de 2020.-Fdo. La Alcaldesa.

NÚMERO 2.286

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Aprobación inicial de modificación de crédito nº 289/20

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Caniles en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2020 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 289/20 del Presupuesto en vi-

gor, en la modalidad de transferencias de gasto de distinta área, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://caniles.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Caniles, 23 de junio de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: M.^a del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 2.289

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Suspensión parcial de la Ordenanza n.º 13 reguladora de la Tasa por Ocupación y Uso de Bienes de Dominio Público Local

EDICTO

Por el pleno del Ayuntamiento de Caniles en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2020, se adoptaron entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar la suspensión del devengo del apartado a), c) y e) del artículo 2 y 6 de la Ordenanza n.º 13 reguladora de la Tasa por Ocupación y Uso de Bienes de Dominio Público Local desde que se declare el pase a la fase 1 del municipio de Caniles hasta el día 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://caniles.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Caniles, 23 de junio de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: M.^a del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 2.290

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Suspensión tasa ordenanza fiscal n.º 45 para 2020

EDICTO

Por el pleno del Ayuntamiento de Caniles en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2020, se adoptaron entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar inicialmente la suspensión para el año 2020 de la tasa de la Ordenanza Fiscal reguladora n.º 45 de las Publicaciones en Revistas, Periódicos y Otras Publicaciones de Carácter Municipal, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://caniles.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Caniles, 23 de junio de 2020.- La Alcaldesa. Fdo.: M.^a del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 2.300

AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto 2020

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Cáñar, de fecha 22 de junio de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Cáñar, 24 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Álvarez Guerrero.

NÚMERO 2.294

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)*Dictamen favorable cuenta general 2019***EDICTO**

Habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 17/06/2020 la cuenta general de 2019, en cumplimiento del artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

La Calahorra, 23 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 2.304

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)*Aprobación inicial modificación anexo inversiones presupuesto 2020***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Diezma, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación del Anexo de Inversiones del presupuesto de 2020.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Diezma, 19 de junio de 2020.-La Alcaldesa, Emilia Troncoso Rodríguez.

NÚMERO 2.379

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)*Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública***EDICTO**

D. José Manuel Molino Alberto, Alcalde Presidente de Fuente Vaqueros (Granada):

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12 reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentevaqueros.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuente Vaqueros, 26 de junio de 2020.

NÚMERO 2.380

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)*Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local***EDICTO**

D. José Manuel Molino Alberto, Alcalde Presidente de Fuente Vaqueros (Granada):

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentevaqueros.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuente Vaqueros, 26 de junio de 2020.

NÚMERO 2.382

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de incorporación de alteraciones catastrales mediante comunicaciones

EDICTO

D. José Manuel Molino Alberto, Alcalde Presidente de Fuente Vaqueros (Granada):

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal

reguladora del procedimiento de incorporación de alteraciones catastrales mediante comunicaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentevaqueros.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuente Vaqueros, 26 de junio de 2020.

NÚMERO 2.347

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 7/2020

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplemento de créditos nº 7/2020, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 21/05/2020, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

A) Aplicaciones de gastos cuyos créditos se dotan mediante nueva creación de la aplicación o mediante suplementos de crédito de otras aplicaciones:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS TOTALES	INCREMENTO	CRÉDITOS DEFINITIVOS
133 20000	ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS PARA APARCAMIENTO	21.056,00 €	5.569,96 €	26.625,96 €
135 22104	VESTUARIO	986,68 €	2.627,44 €	3.614,12 €
151 21000	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	57.794,26 €	13.207,61 €	71.001,87 €
151 21400	REPARAC. MANTENIM. CONSERV ELEMENTOS DE TRANSPORTE	3.389,35 €	1.002,70 €	4.392,05 €
1621 22703	RECOGIDA DE BASURA	111.634,51 €	344,85 €	111.979,36 €
1621 22723	TRANSPORTE DE ENSERES Y OTROS	0,00 €	3.896,70 €	3.896,70 €
163 21400	REPARAC. MANTENIM. CONSERV ELEMENTOS DE TRANSPORTE	8.000,00 €	151,25 €	8.151,25 €
165 21001	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO	25.308,70 €	1.924,58 €	27.233,28 €
231 22617	ACTIVIDADES PARA LA IGUALDAD	2.300,00 €	16,12 €	2.316,12 €
311 22712	RECOGIDA DE ANIMALES EN LA VIA PUBLICA	1.614,95 €	275,00 €	1.889,95 €
311 22713	DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION	7.289,57 €	169,40 €	7.458,97 €
326 48002	SUBVENCIONES MATERIAL ESCOLAR	10.500,00 €	11.817,84 €	22.317,84 €
334 22619	ACTIVIDADES CULTURALES	18.251,19 €	6.868,66 €	25.119,85 €
334 22641	PROYECCIONES DE CINE	1.200,00 €	1.183,99 €	2.383,99 €

338 22614	FIESTAS PATRONALES Y FESTEJOS POPULARES	67.800,71 €	38.067,41 €	105.868,12 €
338 22615	CELEBRACION FIESTAS SINGULARES- FERIA DEL VINO 2019	3.344,82 €	227,35 €	3.572,17 €
341 22610	PLAN MUNICIPAL DE DEPORTES	12.500,00 €	6.196,17 €	18.696,17 €
342 21200	REPARAC. MANTENIM, EDIFICIOS Y/O CONSTRUCCIONES	16.738,02 €	141,55 €	16.879,57 €
920 16200	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	4.000,00 €	1.900,00 €	5.900,00 €
920 21200	REPARAC. MANTENIM, EDIFICIOS Y/O CONSTRUCCIONES	22.713,35 €	988,62 €	23.701,97 €
920 21600	REPARACIONES Y CONSERVACION DE EQUIPOS INFORMATICOS	9.562,09 €	360,58 €	9.922,67 €
920 22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	7.000,00 €	511,66 €	7.511,66 €
920 22002	MATERIAL INFORMatico NO INVENTARIABLE	10.500,00 €	151,31 €	10.651,31 €
920 22100	ENERGIA ELECTRICA	59.437,09 €	115,86 €	59.552,95 €
920 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	17.437,79 €	504,91 €	17.942,70 €
920 22199	OTROS SUMINISTROS	1.177,04 €	5,52 €	1.182,56 €
920 22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	30.000,00 €	3.919,50 €	33.919,50 €
920 22203	INFORMATICAS	200,00 €	24,08 €	224,08 €
932 22708	SERVICIOS DE RECAUDACION A FAVOR DE LA ENTIDAD	89.236,13 €	1.200,05 €	90.436,18 €
934 35200	INTERESES DE DEMORA	8.000,00 €	180,10 €	8.180,10 €
934 35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	2.000,00 €	289,83 €	2.289,83 €
TOTAL		630.972,25 €	103.840,60 €	734.812,85 €

B) Financiación:

El expediente de modificación de créditos se financia íntegramente con el Remanente de Tesorería para gastos generales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Gójar, 25 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 2.325

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2020

EDICTO

D. Luis González Ruiz, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que en la Secretaría General, sita en la Plaza del Carmen, se encuentra expuesto al público, en horario de 9:00 a 13:00, de lunes a viernes, y se ha publicado en el Portal de Transparencia de la Ciudad de Granada de conformidad con el art. 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Expediente de Intervención nº 27/2020 relativo al Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2020.

Los interesados a los que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer reclamaciones o recursos frente al citado expediente ateniéndose a lo siguiente:

Órgano ante las que se interpondrán: Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Plazo de Interposición: Durante quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Presentación: En las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Granada o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la misma.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones o recursos, en aplicación del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Granada, 24 de junio de 2020.- El Teniente de Alcalde Delegado de Economía, fdo.: Luis González Ruiz.

NÚMERO 2.288

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Padrón de la tasa de recogida de basura correspondiente al tercer bimestre de 2020

EDICTO

Confeccionado el Padrón de la Tasa por Recogida Basura del municipio de Guadix, correspondiente al tercer bimestre del año 2020, se expone al público por es-

pacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 15 de julio de 2020 hasta el 15 de septiembre de 2020, durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

Bankia
Caja Rural de Granada
Banco Santander
Cajamar
La Caixa
B.B.V.A.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 22 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 2.295

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Padrón de la tasa por recogida de basura, segundo trimestre de 2020 ELA Bátor-Oliver

EDICTO

Confeccionado el Padrón de la Tasa por Recogida de Basura de la Entidad Local Autónoma de Bátor Oliver, correspondiente al Segundo Trimestre del año 2020, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra este padrón podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 15 de julio de 2020 hasta el 15 de septiembre de 2020 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

Bankia
Caja Rural de Granada
Banco Santander
Cajamar

La Caixa
B.B.V.A.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 22 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 2.306

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

EDICTO

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora,

HAGO SABER; Que el Ayuntamiento Pleno de este municipio, en su sesión celebrada con fecha 6 de febrero de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. Dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha permanecido expuesto al público por espacio de 30 días mediante publicación en el BOP número 34 de 20/02/2020, y anuncio en el periódico Granada Hoy de fecha 05/03/2020.

Transcurrido el plazo de exposición al público no se han presentado reclamaciones contra el citado expediente, con lo cual, mediante resolución número 2020-0792, con fecha 23/06/2020, de esta Alcaldía, se ha elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

A efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17.4 del TRLRHL, se da publicidad al texto íntegro de la Ordenanza que contiene las modificaciones aprobadas mediante la publicación de este anuncio en el BOP, en el tablón de anuncios electrónico, así como en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://illora.sedelectronica.es>:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

se establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

1.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior para las que se exija la obtención de licencia urbanística o la presentación de declaración responsable, serán las exigidas por la legislación de suelo y ordenación urbana en el primer caso, y las recogidas en la Ordenanza correspondiente, en el segundo supuesto.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A los efectos previstos en este apartado, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

3.- El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES

A efectos de responsabilidad subsidiaria y solidaria se estará a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- BASE IMPONIBLE

1.- La base imponible vendrá determinada, con carácter general, por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquellas, no formando parte del mismo, el IVA, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios profesionales, el beneficio industrial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- Para el caso de construcciones, instalaciones y obras que requieran Proyecto conforme al artículo 2.2 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), se tomará como base imponible el valor que resulte de aplicar a los costes de re-

ferencia de la construcción emitido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, el 80%.

Para el resto de las obras, la base imponible aplicable se calculará con el 100% de los costes de referencia de la construcción emitido por el COA, por el calculado por el técnico municipal teniendo como base, cuando así se presente, el presupuesto aportado por la propiedad o por el constructor de las obras.

3.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, conforme a lo expuesto en los apartados 1 y 2 de este artículo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2.- El tipo de gravamen será en todos los casos, del 2,5%.

ARTÍCULO 7.- EXENCIONES

Está exenta de este impuesto, la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sean dueños el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que, estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 8.- BONIFICACIONES

1.- Gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto, por los porcentajes que a continuación se indican, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por parte del Pleno del Ayuntamiento, previa solicitud del sujeto pasivo, y con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias de fomento de empleo, sociales, e histórico-artísticas:

a) Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, aquellas obras nuevas o de reforma, para la instalación o construcción que tengan por objeto el ejercicio de cualquier actividad industrial, comercial, profesional, etc., siempre que el domicilio social de la empresa radique en el término municipal de Íllora, y genere, como mínimo, los puestos de trabajo que se detallan en esta Ordenanza en función del tipo de obra y de la inversión a realizar, mantenidos de forma ininterrumpida durante al menos los cuatro años siguientes, a computar desde el mes siguiente a la fecha de notificación de la concesión de la licencia de primera ocupación o instalación, y únicamente por el coste de las obras que le afecten de manera directa al edificio que se va a construir.

La licencia de primera ocupación o instalación habrá de solicitarse en el plazo de tres meses siguientes a la fecha de finalización de la obra.

No habrá prórrogas ni demoras para el cumplimiento del requisito de contratación de los trabajadores, ni

para la solicitud de licencia de primera ocupación o instalación en los plazos establecidos en esta Ordenanza.

Base Imponible del ICIO (artículo 5 de esta Ordenanza) / Número mínimo de puestos de trabajo a crear (obras por inicio de actividad) / Número mínimo de puestos de trabajo a crear (obras de reforma)

De 0 a 100.000 euros / 2 / 1
 De 100.001 a 200.000 euros / 3 / 2
 De 200.001 a 300.000 euros / 4 / 3
 De 300.001 a 400.000 euros / 5 / 4
 De 400.001 a 500.000 euros / 6 / 5
 De 500.001 a 600.000 euros / 7 / 6
 De 600.001 a 700.000 euros / 8 / 7
 De 700.001 a 800.000 euros / 9 / 8
 De 800.001 a 900.000 euros / 10 / 9
 De 900.001 a 1.000.000 euros / 11 / 10
 De 1.000.001 a 1.500.000 euros / 13 / 11
 De 1.500.001 a 2.000.000 euros / 15 / 13
 De 2.000.001 a 2.500.000 euros / 20 / 15
 De 2.500.001 a 3.000.000 euros / 25 / 20
 De 3.000.001 a 5.000.000 euros / 30 / 25
 De 5.000.001 a 10.000.000 euros / 40 / 30
 De 10.000.001 en adelante / 50 / 35

Se entiende por puestos de trabajo, los creados para ocuparlos con trabajadores contratados mediante la celebración de un contrato laboral con su alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, no siendo extensivo a trabajadores autónomos que se vinculen a la empresa.

A fin de controlar el mantenimiento de las condiciones que se requieren para gozar de esta bonificación, y en concreto, en lo relativo al mantenimiento de los puestos de trabajo, desde el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento, anualmente, se efectuará la comprobación de tales extremos mediante el examen de la documentación necesaria que habrá de presentar obligatoriamente el representante legal de la empresa beneficiaria de la bonificación.

La bonificación se perderá y se girará liquidación por la parte de este Impuesto no abonada, en los siguientes casos;

* Cuando no se contraten a los trabajadores al mes siguiente desde la fecha de notificación de la licencia de primera ocupación o instalación (computado de fecha a fecha), la cual habrá de solicitarse, obligatoriamente, en el plazo de tres meses desde la fecha en que finalizó la obra o instalación.

* Cuando el sujeto pasivo no atienda en plazo de diez días el requerimiento anual que efectuará este Ayuntamiento para acreditación del mantenimiento ininterrumpido de los puestos de trabajo requeridos en este artículo para gozar de bonificación, mediante la documentación que se le requiera.

* Cuando tras las comprobaciones anuales realizadas por el Ayuntamiento, no se constate el mantenimiento ininterrumpido de todos los puestos de trabajo.

* En cualquier supuesto de incumplimiento, antes de la prescripción del derecho de la Administración a practicar liquidación por el importe no satisfecho objeto de bonificación.

Ante cualquier incumplimiento de los expuestos o cualesquiera otros, se declarará la pérdida de la bonificación y se girará la liquidación por la parte no ingresada de este Impuesto objeto de bonificación. No se concederán prórrogas para la acreditación de estas condiciones.

b) Gozarán de un 50% de bonificación en la cuota del impuesto, aquellas construcciones, instalaciones u obras de establecimientos educativos o asistenciales, destinados a personas con discapacidades físicas, intelectuales, sensoriales o psíquicas, siempre y cuando, el establecimiento quede abierto en un plazo no superior a 2 meses desde la notificación de la concesión de la licencia de primera ocupación o instalación. Dicha licencia habrá de solicitarse en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de la obra o instalación. De no cumplirse estos requisitos, se perderá la bonificación, y el Ayuntamiento procederá a girar liquidación por la parte de la cuota del impuesto bonificada y no abonada. No se concederán prórrogas para el cumplimiento de estos requisitos.

c) Gozarán de un 50% de bonificación en la cuota del impuesto, aquellas obras de reforma sobre construcciones o instalaciones a ejecutar sobre inmuebles catalogados en el PGOU de Íllora, como BIC u otras tipologías de protección (PI, PT y PA), siempre y cuando la obra se lleve a cabo en las condiciones y plazos establecidos en la licencia urbanística, o en su caso, prórrogas concedidas. De incumplirse dichos extremos, se perderá la bonificación, y se girará la liquidación correspondiente.

2.- Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial, siempre y cuando quede acreditada tal condición mediante la aportación de la correspondiente certificación de la Administración competente, respecto al destino inequívoco del inmueble a la construcción de viviendas de protección oficial. La bonificación sólo alcanzará a la parte de cuota correspondiente a viviendas protegidas cuando se trate de promociones mixtas en las que se incluyan viviendas protegidas y viviendas de renta libre. Igualmente, la bonificación no alcanzará a la parte correspondiente a locales y cocheras, y espacios distintos a la vivienda propiamente dicha.

3.- Las bonificaciones contempladas en este artículo tienen carácter rogado, y para gozar de las mismas, se requiere la presentación de solicitud por parte del sujeto pasivo con ocasión de la solicitud de licencia de obra o declaración responsable, siendo resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento con competencias atribuidas en materia de gestión tributaria, o en el caso de las bonificaciones previstas en el apartado 1 de este artículo, por el Pleno del Ayuntamiento, con ocasión de la declaración de especial interés o utilidad municipal de las construcciones o instalaciones. Hasta tanto en cuanto se resuelva la solicitud de bonificación, no se tramitará expediente para la concesión de licencia de obras.

4.- Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados o estos fueran insuficientes para la adopción de la resolución que proceda, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la

falta o acompañe la documentación preceptiva. Transcurrido dicho plazo sin la cumplimentación de lo que se hubiera requerido, se entenderá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución al respecto, y se procederá por los órganos de gestión del impuesto, en su caso, a practicar liquidación provisional.

5.- Si se denegare la bonificación se procederá a notificar el acuerdo al interesado, haciéndole saber que debe practicar su autoliquidación en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución por la parte del impuesto no autoliquidada ni ingresada, entendiéndose que desiste de su solicitud de licencia urbanística si en dicho plazo no practica ni ingresa dicha autoliquidación, a cuyos efectos se dictará resolución declarando el desistimiento, y reconociendo el derecho a devolución de las cantidades abonadas no bonificadas con ocasión de la solicitud de licencia urbanística o declaración responsable.

6.- La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones instalaciones u obras y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.

7.- La bonificación se perderá en los supuestos previstos en el apartado 1 de este artículo, girando la Administración la liquidación oportuna.

ARTÍCULO 9.- DEVENGO

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia, y los sujetos pasivos estarán obligados a practicar la autoliquidación e ingresar la cuota resultante con ocasión de la solicitud de licencia urbanística o declaración responsable, teniendo el ingreso el carácter de depósito previo. Cuando los sujetos pasivos soliciten bonificación, practicarán e ingresarán la autoliquidación por la parte del impuesto no bonificada.

ARTÍCULO 10.- GESTIÓN

1.- Para la determinación de la base imponible se estará a lo dispuesto en el artículo 5 de esta Ordenanza.

2.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, la cual deberá presentar y abonar el sujeto pasivo con ocasión del devengo del Impuesto, en las Entidades Colaboradoras designadas, si bien se establece con carácter general, el depósito previo del importe en el momento de solicitar la licencia o efectuar la declaración responsable.

3.- Cuando los servicios municipales comprueben que, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún la licencia preceptiva, o no se hubiese efectuado la declaración responsable, se inicie la construcción, instalación u obra, se perderá el derecho a la bonificación prevista en el artículo 8 de esta Ordenanza. En estos casos, la Administración practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible conforme a lo establecido en el artículo 5 de esta Ordenanza, y sin perjuicio de otras obligaciones pecuniarias que surjan por tales incumplimientos.

4.- Cuando los sujetos pasivos no hayan abonado la correspondiente autoliquidación, o se hubiera presen-

tado y abonado aquella por cantidad inferior a la cuota que resulte del presupuesto aportado, la Administración Municipal podrá practicar y notificar una liquidación provisional por la cantidad que proceda.

5.- Cuando se modifique el proyecto de construcción, instalación u obra que venga igualmente a modificar la base imponible originaria, los sujetos pasivos estarán obligados a practicar la nueva autoliquidación y realizar su ingreso en las Entidades Colaboradoras.

6.- Si después de abonado el importe del impuesto mediante autoliquidación, por cualquier causa se produjese una modificación que supusiera un aumento de la base imponible, se practicará una autoliquidación complementaria por la diferencia entre la base imponible originaria y la nueva base imponible que resulte. Si la modificación del coste fuese por cualquier casusa, no habrá lugar a la devolución, hasta tanto en cuanto finalice la obra, se efectúe la comprobación de lo realmente ejecutado, y se apruebe la liquidación definitiva.

7.- Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones y obras de cualquier tipo, se llevará a cabo la actividad administrativa de comprobación. En el caso de obras que requieran la obtención de licencia de primera ocupación o instalación, al tiempo de solicitar éstas, los sujetos pasivos deberán presentar en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, declaración del coste real y efectivo, acompañada de los documentos que acrediten los expresados costes (certificado y presupuesto final de obra visado por el Colegio, facturas, certificaciones de obra, etc., según el caso), sin perjuicio de la posterior comprobación administrativa.

Cuando en el documento de declaración se contenga un coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones y obras, y en definitiva la base imponible originaria sea superior a la que sirvió de base imponible en la autoliquidación o autoliquidaciones anteriores que hayan sido presentadas y abonadas, los sujetos pasivos simultáneamente con dicha declaración, deberán presentar y abonar, en su caso, autoliquidación complementaria del tributo por la diferencia positiva que se ponga de manifiesto, y si la diferencia fuese negativa, deberá solicitar la devolución de la cantidad resultante, sin perjuicio de las comprobaciones administrativas al respecto.

8.- Cuando de la comparación entre los elementos tributarios recogidos en las autoliquidaciones y los que se pongan de manifiesto en la tramitación del expediente, se deduzcan derechos no liquidados a favor de la Administración, se practicará la oportuna liquidación complementaria, sin perjuicio de las sanciones tributarias que pudieran corresponder.

9.- La Administración Municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, al finalizar las obras o actividades sujetas a esta Tasa, y previa comprobación administrativa del hecho imponible y su valoración, así como de las autoliquidaciones o de las liquidaciones provisionales abonadas, cuando existan, practicará la liquidación definitiva que, en su caso, corresponda, la cual notificará al sujeto pasivo.

10.- A los efectos oportunos, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que

se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

11.- En el supuesto de legalización de obras ya iniciadas, en la autoliquidación o liquidación del impuesto, deberán incluirse los intereses de demora y recargos que correspondan, los cuales se computarán a partir de un mes del momento del devengo, es decir, desde la fecha de inicio de las construcciones que pueda acreditarse por cualquier medio válido admitido en derecho.

ARTÍCULO 11.- INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 12º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que viene a modificar la publicada en el BOP de fecha 26/2/2001, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Íllora, 24 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 2.354

AYUNTAMIENTO DE JUN (Granada)

Bolsa de empleo temporal

EDICTO

PRIMERO.-

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de trabajo, para cubrir mediante contrataciones temporales y no permanentes determinadas actividades o servicios del Ayuntamiento de Jun por acumulación de tareas, vacantes, o necesidades urgentes e inaplazables.

Las categorías de las plazas objeto de la bolsa de empleo son (cada plaza tendrá una bolsa independiente):

OPERARIOS DE OBRAS O SERVICIOS
PEÓN DE PINTURA

PEÓN DE JARDINERÍA
PERSONAL DE LIMPIEZA DE INMUEBLES
PERSONAL DE LIMPIEZA DE VIALES
PEÓN DE ELECTRICIDAD
PEÓN DE FONTANERÍA
SEGUNDO.-

La duración de la Bolsa de Empleo será de cuatro años, a contar desde la primera contratación que se realice, o que antes del periodo establecido se realice una nueva convocatoria.

TERCERO.-

Al personal afectado por la presente bolsa le corresponderá las retribuciones íntegras mensuales según Convenio.

CUARTO.-

El régimen de la prestación de servicios, será indistintamente de mañana y/o tarde, de lunes a domingo, según las necesidades del puesto de trabajo y del momento en que se realice.

QUINTO.-

Procedimiento y modalidad de contratación

Cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que integran los listados por el orden de puntuación obtenida.

En caso de renuncia, se pasará al último puesto de la lista, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificada, y se llamara al siguiente por orden de puntuación, una vez recibida la renuncia.

Se entenderán casos de fuerza mayor:

- Enfermedad o accidente de la persona solicitante o familiar hasta primer grado, debidamente justificada documentalmente.

- Por estar trabajando en ese momento, se justificara mediante vida laboral contrato o nómina.

Los contratos de trabajo se realizaran al amparo de los dispuesto en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) en relación con el art. 15.1 del Real Decreto legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

El tipo de contrato será de duración determinada en cualquiera de las modalidades que para la contratación temporal prevé el TRET, en función de la circunstancia que motiven la contratación (obra o servicio determinado, acumulación de tareas, sustituciones, etc.,) todo según lo previsto en el art. 15.1 del TRET. Los contratos tendrán una duración de un mes. En caso de contratos inferiores, el/la trabajador/a mantendrá su orden en la bolsa hasta completar como mínimo un mes de trabajo.

SEXTO.-

Para participar en la convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos antes de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes de participación en la bolsa de empleo.

- Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio del dispuesto en el art. 57 del EBEP, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes. (Tarjeta de la construcción en su caso).

- Disponer la titulación requerida como mínimo:

<u>CATEGORÍAS</u>	<u>TITULACIÓN MÍNIMA</u>
Operarios de obras o servicios	EGB/ESO
Peón de pintura	EGB/ESO
Peón de jardinería	EGB/ESO
Personal de limpieza de inmuebles	No requiere
Personal de limpieza de viales	No requiere
Peón de electricidad	EGB/ESO
Peón de fontanería	EGB/ESO

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado y no estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con las categorías de las plazas a las que se presente.

SÉPTIMO.-

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Presentación

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jun, presentándose en la oficina para su registro, o por cualquier medio previsto en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose utilizar la instancia modelo que se facilitará por el Ayuntamiento de Jun y que también podrán descargarse de su página web o a través de los perfiles en Redes Sociales del propio Ayuntamiento.

Plazo de Inscripción:

El plazo de inscripción de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en los lugares y medios establecidos a tal fin (tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónico).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación (dicha documentación tendrá que ser numerada, tal y como se refleja en el índice):

- 1.- Solicitud en modelo oficial Anexo I.
- 2.- Fotocopia del D.N.I./NIE
- 3.- Currículo
- 4.- Tarjeta de demanda de empleo
- 5.- Autobaremación

ACREDITACIÓN DE MÉRITOS ACADÉMICOS/FORMATIVOS

6.- Titulación académica

7.- Cursos de formación

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL

8.- Vida laboral

9.- Contratos de trabajo y/o nominas

10.- Certificado de servicios prestados (Admón. Pública)

BAREMACIÓN SOCIO-ECONÓMICA

11.- Volante de convivencia

12.- Certificado de periodos de inscripción

13.- Ingresos de la unidad familiar:

* Trabajadores/as (Nomina)

* Autónomos/as (última Renta)

* Pensionistas (Justificante Cuantía recibida)

* Desempleados/as:

- Certificado de recibir prestación o no de SEPE

- Certificado de recibir prestación o no de INSS

- Certificado de recibir prestación o no Consejería Servicios Sociales (Junta de Andalucía).

14.- Acreditación a familia numerosa

15.- Acreditación de discapacidad del solicitante

16.- Por ser familia monoparental (Se acreditará mediante declaración jurada y certificación de inscripción en el registro civil)

OCTAVO.-

COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la aplicación, valoración e interpretación del presente Reglamento de Bolsa Temporal de Empleo, se crea la Comisión de Valoración y Seguimiento. Que estará formada por cinco personas: Presidente, Secretario y 3 Vocales y sus respectivos suplentes.

Presidente D. Juan Carlos Oviedo de Castillejo de Moutón (Técnico municipal de Urbanismo, funcionario).

Miembros vocales de la mesa:

D^a Nuria Oliver Berta (Educadora de los servicios sociales de Diputación, Funcionaria).

D^a Luisa Pinos Jiménez (Funcionaria municipal).

D^a Isabel Camacho Rebollo (Secretaria del Ayuntamiento).

Secretario: D. Alejandro del Cerro Grau (funcionario municipal Agente de empleo y desarrollo local).

Esta comisión se reunirá con carácter ordinario y periodicidad semestral, y cuantas veces se estime necesaria a lo largo del año. Sus competencias serán:

- Realizar la baremación y ordenación de la selección de aspirantes a la Bolsa.

- Estudio y propuestas de medidas conducentes a la adecuada gestión de la Bolsa.

- Llevar a cabo cuantas competencias le son asignadas en las presentes Bases.

Los suplentes, se nombrarán conforme se publique el listado definitivo de los aspirantes a la bolsa de trabajo entre personal funcionario de este Ayuntamiento y servicios sociales de la Diputación provincial de Granada.

NOVENO.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

BAREMACIÓN CURRICULAR:

- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS ACADÉMICOS /FORMATIVOS.

- ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL.

Se valorará para todos los puestos ofertados a través de la bolsa de trabajo lo siguiente:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

Por cada año en puesto o categoría igual o similar al que se opta 2 puntos.

Se acreditará mediante certificado de la Administración en la que prestó los servicios, en caso de que la experiencia se adquiriera en el ámbito público, y mediante la fe de vida laboral (acompañada de contratos y/ o nóminas) si se trata del ámbito privado.

Se computarán el tiempo inferior al año, de forma proporcional.

B.- FORMACIÓN REGLADA (SI ES REQUISITO MÍNIMO NO SE PUNTUARÁ LA FORMACIÓN)

- Por certificado escolar o equivalente: 0.25 puntos
- Graduado escolar y/o, ESO: 0.50 puntos
- Formación profesional: 0.75 puntos.
- Bachiller o equivalente: 0.75 puntos
- Diplomatura: 1 punto.
- Licenciatura: 1.50 puntos.
- Doctorado: 2 puntos

Solo se tendrá en cuenta aquella formación relacionada con el puesto al que se opta.

C.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Se valoraran cursos de formación relacionados con el puesto al que se opta, se aplicara la siguiente puntuación:

Menos de 20 h	0.10 puntos
De 20 a 50 h	0.20 puntos
De 51 a 100 h	0.30 puntos
De 101 a 150 h	0.40 puntos
151 a 200 h	0.50 puntos
De 201 o más	1 puntos

Así mismo se valorarán los cursos impartidos por el Ayuntamiento de Jun con un incremento de puntuación de 1 punto, siempre que sea relacionado con el puesto que se opta. Con una puntuación máxima de 2 puntos.

BAREMACIÓN SOCIO-ECONÓMICA

Habrà que presentar en todo caso Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.

A.- TIEMPO SIN REALIZAR TRABAJO REMUNERADO POR CUENTA PROPIA O AJENA ATENDIENDO A LA SIGUIENTE ESCALA DE PUNTUACIÓN:

Más de 5 años	1.50 puntos
De 4 años y 1 día a 5 años	1.00 puntos
De 3 años y 1 día a 4 años	0.80 puntos
De 2 años y 1 día a 3 años	0.60 puntos
De 1 año y 1 día a 2 años	0.40 puntos
De 6 meses y 1 día a 1 año	0.20 puntos
De 1 mes a 6 meses	0.10 puntos

Se acreditará mediante Certificado de períodos de inscripción expedido por el S.A.E. En el punto de empleo o en la oficina virtual de empleo.

B. Situación socio-económica de la unidad familiar

Para aplicar la puntuación correspondiente a este apartado, se sumarán los ingresos familiares acreditados mediante nóminas y/o certificados del S.A.E., Seguridad Social y Asuntos Sociales o declaración de la renta en el caso de personas trabajadoras por cuenta propia y se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar. A la cifra obtenida se le aplicará el siguiente escalado:

Menos de 150 euros	2.00 puntos
--------------------	-------------

De 151 euros a 300 euros	1.50 puntos
De 301 euros a 500 euros	1.00 puntos
Más de 501 euros	0.50 puntos

C. OTROS CONCEPTOS

- Por cargas familiares: Número de hijos/as a cargo se entiende por hijo/a a cargo, los hijos con edad igual o menor de 25 años que no posean ingresos propios. Por cada menor 0.50 puntos y si tiene alguna discapacidad demostrado con certificado correspondiente 0.60 puntos hasta un máximo de 1.20 puntos.

- Por pertenecer a familia numerosa.

Se valorará únicamente el Título de familia numerosa, sin puntuar el apartado anterior.

* Si es Familia Numerosa 1.40 puntos

* Si es Familia Numerosa Especial 1.60 punto.

Se acreditará por medio de certificado o tarjeta de familia numerosa

Por discapacidad mayor o igual al 33% del solicitante 0.50 puntos

Se acreditará por medio de certificado en el conste el grado de discapacidad

- Por ser familia monoparental 1 punto.

Se acreditará mediante Declaración jurada en impreso normalizado del Ayuntamiento y certificación de inscripción en el registro civil)

- Atendiendo al solicitante

* Si el solicitante tiene más de 30 años 0.75 puntos

* Si el solicitante es Mayor de 50 años 1.20 puntos

Se acreditará con el D.N.I.

- Por estar empadronado en el municipio mínimo 2 años 3 puntos.

- Por ser Víctima de violencia de género se acreditará mediante sentencia con una antigüedad no superior a de 2 años. 1 puntos

DÉCIMO.- ORDENACIÓN DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS/AS**Alegaciones y Citaciones**

La lista se ordenará de acuerdo con la puntuación obtenida, en aplicación del baremo que figure en las bases de la presente convocatoria. En caso de empate se resolverá aplicando sucesivamente el criterio de mayor puntuación en el apartado "situación socio-económica de la unidad familiar", y si aún persistiese se someterá a sorteo público.

Listado de puntuaciones provisionales de candidatos/as

Finalizado el plazo de inscripción de solicitudes y baremados los méritos, quedará constituida la Bolsa de Empleo con aquellos/as aspirantes que hayan concurrido al presente proceso selectivo, clasificados/as en orden de la puntuación resultante por aplicación del baremo.

La Bolsa provisional con los/as aspirantes se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y web municipal.

Alegaciones y listado de puntuaciones definitivas de candidatos/as.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la Bolsa Provisional, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

La Comisión de Valoración y Seguimiento estudiará las alegaciones presentadas y, una vez resueltas, se hará pública en los lugares oportunos y ya antes citados, la relación definitiva de seleccionados/as de la Bolsa de Empleo, debidamente ordenados/as por la puntuación global final obtenida.

Será obligación de cada aspirante, ver las Listas Provisionales, por si entendiera que existan motivos para alegar. De no presentarse reclamaciones, la Bolsa hasta entonces provisional se entenderá elevada a definitiva procediéndose a su publicación.

El orden establecido en la Bolsa definitiva no podrá ser alterado en todo su periodo de vigencia. No obstante, en casos extraordinarios y excepcionales, la titular de la Alcaldía, podrá acordar la contratación de un trabajador/a, sin atender al orden definitivo de la bolsa, a instancia de la Comisión de Valoración.

En ningún caso la puntuación obtenida implicará derecho alguno a la obtención del nombramiento del contrato laboral.

Para las contrataciones o nombramientos, se contactará por las vías: email y telefónicamente, con las personas aspirantes integrantes en cada una de las bolsas de trabajo, por su orden de puntuación, contratando a las personas disponibles en ese momento. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento por la misma vía en la que se produjo la comunicación en 24 horas, se considerará que renuncia a la contratación. Se dejará constancia en el expediente de las llamadas y comunicaciones efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

Se realizarán como mínimo tres intentos de localización telefónica en intervalo horario comprendido entre las 8:00 horas y 15:00 horas en cualquier día hábil del año y se reflejará el día y hora que se remite por correo electrónico.

Cuando una persona sea convocada para ocupar un puesto de trabajo temporal en el Ayuntamiento y no comparezca, se entenderá como renuncia a la suscripción del contrato pasando al último lugar de la lista.

Una vez finalizado el contrato laboral temporal con el Ayuntamiento, o extinguidas las causas que dieron lugar a la sustitución, se procederá a su inscripción al final de la lista.

Causas de exclusión:

- a) Por propia voluntad del solicitante.
- b) Por haber obtenido un informe desfavorable por la persona responsable del área o servicio, o por no haber superado el periodo de prueba a que se refiere el Estatuto de los Trabajadores o por la existencia de un expediente o apercibimiento por el Ayuntamiento de Jun.
- c) Por no presentar renuncia en caso de llamamiento justificando la no incorporación.

UNDÉCIMO.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS Y JORNADA.

Los contratos tendrán preferentemente, una duración de un mes.

En caso de contratos inferiores a 15 días, el/la trabajador/a mantendrá su orden en la bolsa hasta completar como mínimo un mes de trabajo.

DUODÉCIMO.- INCOMPATIBILIDAD DE PUESTOS DE TRABAJO.

Antes de la firma del contrato, el/la trabajador/a habrá de presentar en el Ayuntamiento de Jun, declaración jurada de no estar desempeñando en ese momento un segundo puesto de trabajo en la administración pública o en la empresa privada.

NÚMERO 2.301

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA (Granada)

Ampliación explotación avícola en el paraje de La Esparraguera

EDICTO

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la "Ampliación de una granja avícola en el paraje de "La Esparraguera", polígono 10, parcelas 13 y 15 de éste término municipal, promovida por D. Fabio Sierra Requena, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lanteira, 24 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Juan Medina Medina.

NÚMERO 2.307

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)

Modificación de créditos 09/CE/2020

EDICTO

Que en sesión plenaria de fecha 23/06/2020, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 09/CE/2020, bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente quedará elevado a definitivo de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública.

Montejícar, 24 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: F. Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 2.308

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)

Modificación de créditos 10/SC/2020

EDICTO

Que en sesión plenaria de fecha 23/06/2020, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 10/SC/2020, bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente quedará elevado a definitivo de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública.

Montejícar, 24 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: F. Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 2.371

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)

Aprobación definitiva exp. modif. presupuestaria 2412/2020

EDICTO

D. Estefano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2020, de aprobación del expediente de modificación de créditos nº 2412/2020, en la modalidad de suplemento de crédito/credito extraordinario para la aplicación de parte

del superávit presupuestario del ejercicio 2019 a la amortización anticipada de deuda y a atender las operaciones devengadas en 2019 pendientes de aplicar (cuenta 413 y análogas), por importe total de 924.315,98 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, lo que no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ogíjares, 25 de junio de 2020.- El Alcalde, Estefano Polo Segura.

NÚMERO 2.364

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Modificación presupuestaria crédito extraordinario expte. 3/18/20 CE CA

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario, expte. núm. 3/18/20 CE CA adoptado en sesión ordinaria del día 26 de mayo 2020, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CREDITO

Expte. núm. 3/18/20 CE CA:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
VI	Inversiones reales	15.982,42
	Total bajas créditos	15.982,42

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
VI	Inversiones reales	15.982,42
	Total altas de créditos igual a bajas	15.982,42

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 26 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 2.366

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

*Modificación presupuesto crédito extraordinario.
Expte. 3/19/20 CE AV*

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario, Expte. núm. 3/19/20 CE AV adoptado en sesión ordinaria del día 26 de mayo 2020, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Expte. núm. 3/19/20 CE AV:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
II	Gasto corrientes	7.800,00
	Total bajas créditos	7.800,00

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
IV	Transferencias corrientes	7.800,00
	Total altas de créditos igual a bajas	7.800,00

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 26 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 2.287

AYUNTAMIENTO DE TURÓN (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/06/2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a infor-

mación pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://turon.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente, dicho Acuerdo.

Turón, 23 de junio de 2020.- El Alcalde.

NÚMERO 2.302

AYUNTAMIENTO DE TURÓN (Granada)

Dictamen cuenta general 2019

EDICTO

La Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 18/06/2020, acordó dictaminar favorablemente la cuenta general del presupuesto del año 2019, y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Turón, 23 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Juan Vargas López.

NÚMERO 2.297

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)

Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura, 3º bimestre de 2020

EDICTO

Por Decreto de esta Alcaldía, de 22 de junio de 2020, se ha aprobado el Padrón Fiscal de contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura correspondiente al 3º bimestre 2020 (mayo - junio) con el resumen siguiente:

3º Bimestre 2020

1) Número total de contribuyentes: 536

2) Importe total de la tasa: cinco mil treinta y siete euros y veintiocho céntimos, en cifras, 5.037,28 euros

Durante el plazo de 15 días se expone al público el referido padrón en las oficinas municipales para que los interesados puedan examinarlo, pudiendo formular, durante el plazo de un mes a contar desde la finalización del referido plazo de exposición pública, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de Víznar en los términos establecidos en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones individuales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

ANUNCIO DE COBRANZA: La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuará por la empresa de economía mixta Aguas de Sierra Elvira S.A. (AGUASVIRA) en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

Advertencia: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Víznar, 23 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso.

NÚMERO 2.373

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL-ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS)

Modificación de los estatutos Mancomunidad de Municipios Juncaril-Asegra

EDICTO

D. Salustiano Ureña García, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Juncaril-Asegra (Albolote-Peligros)

Dicta el siguiente anuncio:

Habiéndose aprobado por la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios Juncaril-Asegra (Albolote-Peligros) de fecha 18 de junio de 2020, la modificación de los Estatutos, se expone al público durante el plazo de 30 días para que se puedan realizar alegaciones que serán resueltas en su caso por la Asamblea de la Mancomunidad.

Peligros a 25 de junio de 2020.- El Presidente, Salustiano Ureña García.

NÚMERO 2.376

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL-ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS)

Aprobación inicial cuenta general ejercicio 2019

EDICTO

Habiendo sido informada favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2019 por la Comisión Especial de Cuentas y por el Asamblea de la Mancomunidad, ambas de 18/06/2020 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RD Legislativo de 2/2004 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de 15 días, durante los cuales y ocho mas, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En el supuesto de no presentarse será elevada a la Asamblea para su aprobación.

Peligros a 25 de junio de 2020.- El Presidente, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 2.374

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ALBOLOTE

Convocatoria junta general ordinaria

EDICTO

Se pone en conocimiento de los propietarios de la Comunidad de Regantes del Canal de Albolote (beneficiarios de las obras del Pantano del Cubillas y Canal de Albolote, en los términos municipales de Albolote, Atarfe, Peligros, Pulianas, Maracena y Granada), que el Miércoles día 22 de julio de 2020, a las 7'30 horas de la tarde en Primera Convocatoria y a las 8'00 horas de la tarde en Segunda Convocatoria, en las instalaciones de la Balsa de la Comunidad, sita en Camino de la Estación de Calicasas, s/n, de Albolote, se celebrará Junta General Ordinaria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Lectura del Acta anterior.
- 2º.- Lectura de la Memoria Semestral, que presenta el Sindicato y aprobación si procede.
- 3º.- Exposición y examen de cuentas del Ejercicio de 2019 y aprobación en su caso.
- 4º.- Ratificación de Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de 1 de abril de 2020.
- 5º.- Ratificación de Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de 13 de mayo de 2020.
- 6º.- Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas, de su uso y distribución de los riegos en el corriente año.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega a todos los usuarios su puntual asistencia.

Granada, a 26 de junio de 2020.- El Presidente, fdo.: Antonio Alonso Hita. ■